

**SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2.010**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA

**CONCEJALES ASISTENTES:**

DÑA. CARMEN GAMBETA CARMONA

D. GASPAR MASEGOSA GARCIA

**CONCEJALES AUSENTES:**

D. JOSE JESÚS GAZQUEZ LINARES

**SECRETARIO:**

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las diez horas del día doce de noviembre de dos mil diez, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia, los Sres. Concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora, en la que se trató el siguiente ORDEN DEL DÍA:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2.010.-**

Preguntados por el Sr. Alcalde, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior de fecha 6 de octubre de 2.010, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

**2º.- REVISIÓN DE OFICIO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.-**

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2.009, por la Junta de Gobierno Local se concedió a Don Antonio Ballesteros Pedrosa licencia de primera ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paraje Llano de la Media Legua del Término Municipal de Cantoria cuyas coordenadas UTM son 568429.18X-4135032.19Y.

Visto que con fecha 27 de septiembre de 2.010, nº Reg. Entrada 3354, se recibe por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, solicitud de revisión de oficio de la Licencia de Ocupación concedida por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en base a los siguientes motivos:

*“- No consta tramitación y aprobación con carácter previo, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 en relación al 52 de la Ley 7/2002, del correspondiente Proyecto de Actuación, requisito previo en el procedimiento de concesión de licencias que se otorguen cuando tengan por objeto las viviendas unifamiliares aisladas, según establece el artículo 172.3 del mismo cuerpo legal.*

*- Por otro lado la edificación objeto de referencia se encuentra formando parte de un conjunto de edificaciones que constituyen indicios de parcelación urbanística en suelo no urbanizable en los términos del artículo 66 de la Ley 7/2002, expresamente considerada prohibida y nula de pleno derecho por el artículo 68.2 del mismo texto legislativo, y que originan un riesgo de creación de núcleo de población, expresamente prohibido por el artículo 52.6 a) de la Ley 7/2002.*

*Estos hechos, junto con la existencia de expediente de denuncia en esta misma parcela y parcelas adyacentes, deberían haberse tenido en cuenta necesariamente en el procedimiento*

*de concesión de licencia de primera ocupación, ya que el uso residencial en suelo no urbanizable no es admitido ni por la legislación urbanística ni por el planeamiento”.*

Visto que con fecha 14 de octubre de 2.010 por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe en el que se constata lo siguiente: *“esta licencia se amparaba en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de la Licencia de Primera Ocupación del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, ya que esta vivienda tenía según informe de antigüedad y solidez emitido por D.º Andrés Oller Rodríguez colegiado nº 475 del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería con fecha de noviembre de 2.009, una antigüedad superior a 4 años y por tanto no era necesario proyecto de actuación. No obstante esta ordenanza quedó anulada en el momento que entró en vigor el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Efectivamente dicha edificación se encuentra formando parte de un conjunto de edificaciones que constituyen indicios de parcelación urbanística en suelo no urbanizable en los términos del artículo 66 de la Ley 7/2002 y expresamente prohibida y nula de pleno derecho por el artículo 68.2 de esta misma Ley, hecho que en su día fue objeto de error al informar esta licencia. Respecto de la denuncia de la Guardia Civil con fecha 11 de mayo de 2.006, no me consta que esta vivienda tuviera ningún expediente abierto a la fecha de informar la licencia de primera ocupación. Por tanto y respecto a los puntos anteriores, debe declararse la nulidad del Acuerdo adoptado en fecha 22 de diciembre de 2.009, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, por la que se concede a D. Antonio Ballesteros Pedrosa, licencia urbanística de primera ocupación de la vivienda sita en Paraje El Llano de la Media Legua con coordenadas UTM 568429.18X-4135032.19Y del Término Municipal de Cantoria”.*

Visto el Informe Jurídico emitido por el Letrado de este Ayuntamiento en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio de la licencia de primera ocupación concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2.009, concluyendo *“que podríamos efectivamente estar ante un acto nulo de pleno derecho y, en consecuencia, sería oportuno tramitar el expediente de revisión de oficio de la licencia de primera ocupación concedida a D. Antonio Ballesteros Pedrosa, en base a los indicios de parcelación urbanística y denuncia de la Guardia Civil sobre la parcela en cuestión por supuesto ilícito urbanístico”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento de revisión de oficio de la licencia de primera ocupación concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2.009 a Don Antonio Ballesteros Pedrosa para la vivienda de su propiedad sita en Paraje Llano de la Media Legua, cuyas coordenadas UTM son 568429.18X-4135032.19Y, considerando que se encuentra en curso en las siguientes causas de nulidad previstas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

- *artículo 62.1.e): los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- *los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.*

**SEGUNDO.** Notificar el Acuerdo a D. Antonio Ballesteros Pedrosa para que en el plazo de diez días, presente las alegaciones y sugerencias que considere necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**TERCERO.** Una vez finalizado el periodo de información pública, trasládese a los Servicios Técnicos Municipales para que informen las alegaciones presentadas.

### **3º.- PAGO CONVENIO URBANÍSTICO COSENTINO, S.A.-**

Visto el Texto del Convenio Urbanístico entre este Ayuntamiento y la mercantil Cosentino, S.A. aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha once de noviembre de dos mil diez.

Visto los Pagarés por importes de 60.000 Euros y 100.000 Euros entregados por Cosentino, S.A. en cumplimiento de la estipulación tercera del referido Convenio Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, Acuerda:

Primero: Aceptar los pagarés aportados por la empresa Cosentino, S.A como forma de pago.

Segundo: Aceptar la cesión de los pagarés por importes de 60.000 Euros y 100.000 Euros cuyo librado es Cosentino, S.A. al Banco Popular de Albox para su descuento.

### **4º.- CESIÓN CRÉDITO PAGARÉ COSENTINO, S.A.-**

Visto el pagaré de la empresa Cosentino S.A. de 4 de noviembre de 2010 entregado a este Ayuntamiento por importe de 60.000 Euros con vencimiento el 5 de febrero de 2011 como ingreso a cuenta de liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, Acuerda:

Primero: Aceptar el pagaré aportado por la empresa Cosentino, S.A como forma de pago.

Segundo: Aceptar la cesión del pagaré por importe de 60.000 Euros cuyo librado es Cosentino, S.A. al Banco Popular de Albox para su descuento.

### **5.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FRA.	IMPORTE
ALONSO SANCHEZ OSUNA	9	05/10/2010	4.307,00 €
MONTAJES ELECTRICOS MARTOS	52	01/09/2010	4.720,00 €
ANA MARIA VALERA ROZAS	100005	13/05/2010	36,04 €
ANA MARIA VALERA ROZAS	100006	26/05/2010	59,50 €
ANA MARIA VALERA ROZAS	100007	17/06/2010	150,10 €
ANA MARIA VALERA ROZAS	1000015	20/10/2010	295,00 €
JOSE BERNABE GRANERO	32	10/06/2010	293,94 €
JOSE BERNABE GRANERO	45	01/09/2010	600,00 €
JOSE BERNABE GRANERO	27	07/05/2010	257,49 €
JOSE BERNABE GRANERO	46	01/09/2010	103,34 €
GREGORIO MARTIN GARCIA		19/02/2010	108,00 €
GREGORIO MARTIN GARCIA		28/02/2010	206,00 €
GREGORIO MARTIN GARCIA		14/04/2010	22,40 €

PATROCINIO HORTENSIA GALERA GARCIA	12	03/08/2010	61,70 €
PATROCINIO HORTENSIA GALERA GARCIA	8	24/06/2010	253,15 €
JOSE GARCIA MORENO	46	31/07/2010	3.858,60 €
JOSE GARCIA MORENO	72	30/10/2010	3.986,51 €
JOSE GARCIA MORENO	71	30/10/2010	3.068,00 €
JOSE GARCIA MORENO	73	30/10/2010	1.888,00 €
COMERCIAL DE REPUESTOS ALMANZORA,S.A.	A/1032	31/05/2010	8,54 €
COMERCIAL DE REPUESTOS ALMANZORA,S.A.	A/1272	30/06/2010	7,86 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	12	31/01/2010	34,80 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	9	31/01/2010	92,80 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	10	31/01/2010	324,80 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	11	31/01/2010	687,30 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	223	24/09/2010	6.927,31 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	100	10/05/2010	58,00 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	101	10/05/2010	69,60 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	97	10/05/2010	139,20 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	98	10/05/2010	58,00 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	103	10/05/2010	169,59 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	102	10/05/2010	438,36 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	99	10/05/2010	49,18 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	133	31/05/2010	199,17 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	132	31/05/2010	170,98 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	134	31/05/2010	1.459,51 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	131	31/05/2010	139,20 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	130	31/05/2010	626,40 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	151	30/06/2010	189,43 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	152	30/06/2010	448,92 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	174	31/07/2010	366,27 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	175	31/07/2010	157,29 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	209	31/08/2010	951,08 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	211	31/08/2010	382,32 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	212	31/08/2010	382,32 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	213	31/08/2010	35,40 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	214	31/08/2010	531,00 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	202	31/08/2010	43,90 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	215	31/08/2010	573,48 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	201	31/08/2010	50,62 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	210	31/08/2010	1.456,12 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	220	14/09/2010	660,80 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	219	14/09/2010	177,00 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	242	30/09/2010	1.057,28 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	228	29/09/2010	35,99 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	227	29/09/2010	139,33 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	259	21/10/2010	1.688,39 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	256	21/10/2010	566,40 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	257	21/10/2010	106,20 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	258	21/10/2010	577,29 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	282	10/11/2010	118,00 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	286	10/11/2010	510,04 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	283	10/11/2010	70,80 €
ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	284	10/11/2010	345,36 €

ARIDOS Y SERVICIOS MORA, S.L.	285	10/11/2010	424,80 €
VERONICA MARTOS ALONSO	13	12/11/2010	143,00 €

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario Accidental doy fe.-

VºBº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo. Pedro María Llamas García

Fdo. Pedro Rumí Palmero